

DECRETO 2085/1967, de 22 de julio, por el que se crea en la capital de Huelva una Escuela de Ingeniería Técnica Industrial y se agrupa con la de Ingeniería Técnica Minera, con la denominación de Escuela de Ingeniería Técnica Industrial y Minera.

Por Decretos de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se crearon nuevas Escuelas Técnicas, de Grado Superior y Medio, en aplicación de uno de los objetivos principales de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Las mismas razones de insuficiencia de Centros que motivaron tales disposiciones subsisten actualmente y su necesidad se destaca en la zona de Huelva, en cuya capital radica un Polo de Promoción que por el volumen de inversiones de los distintos sectores industriales y la subsiguiente creación de puestos de trabajo aconseja que se establezca en la misma una Escuela de Ingeniería Técnica Industrial, con las especialidades que sean convenientes.

La creación de este Centro se efectúa con las garantías precisas, a fin de asegurar desde el comienzo la eficacia de sus enseñanzas, para lo cual se adoptarán, con la antelación debida, las medidas pertinentes respecto del Profesorado y los medios docentes que sean necesarios.

Ahora bien: la existencia en dicha capital de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera, cuyo edificio, en fase de construcción, tiene capacidad suficiente para atender futuras necesidades escolares, permite la agrupación de ésta con la nueva de Ingeniería Técnica Industrial, haciendo uso de la autorización que se concede al Gobierno en el número dos del artículo tercero de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete, con lo que se logrará el aprovechamiento en común de los medios materiales y de toda índole y la economía correspondiente para los intereses del Tesoro.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la capital de Huelva una Escuela de Ingeniería Técnica Industrial, en la que se establezcan las especialidades que se consideren necesarias.

Artículo segundo.—Dicho Centro se agrupará con la actual Escuela de Ingeniería Técnica Minera en una sola, que se denominará Escuela de Ingeniería Técnica Industrial y Minera.

Artículo tercero.—La implantación de las enseñanzas correspondientes a la Ingeniería Técnica Industrial se efectuará de modo progresivo, curso por curso.

Artículo cuarto.—Se adoptarán anticipadamente las medidas necesarias para que, al comenzar cada curso, se disponga del Profesorado y medios precisos para garantizar la plena eficacia de las enseñanzas.

Artículo quinto.—A tales efectos, se someterá a las Cortes un Proyecto de Ley que amplíe las dotaciones del Profesorado de Escuelas Técnicas de Grado Medio en el número de plazas que correspondan, las cuales podrán ser utilizadas progresivamente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo tercero de este Decreto.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las normas que requiera el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2086/1967, de 22 de julio, por el que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Gerona para la construcción de una Escuela de Maestría Industrial.

Incluida en el programa del Plan de Desarrollo Económico y Social la incorporación de una nueva Escuela de Maestría Industrial para la ciudad de Gerona, ante el Ayuntamiento respectivo se hicieron las gestiones para conseguir los terrenos precisos, ofreciendo la Corporación Municipal un terreno del término municipal de Ter, de seis mil doscientos treinta y ocho coma ochenta metros cuadrados de superficie, con las características técnicas exigidas al efecto.

Formalizado el reglamentario expediente y cumplidos los trámites que requiere el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, procede aceptar la donación gratuita de dichos terrenos a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aceptan por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos sitos en término municipal de Sarriá de Ter, ofrecidos por el Ayuntamiento de Gerona, con una extensión superficial de seis mil doscientos treinta y ocho coma ochenta metros cuadrados y las características siguientes:

Parcela sita en término municipal de Sarriá de Ter. Linda: al Norte, con terrenos de J. F. Torras Hostench, S. A., donde existe el grupo de viviendas «Paulino Torres»; al Sur, con la misma Sociedad mediante el camino de Moli de Xuncla y el camino de los Huertos; al Este, también con el mismo camino de los Huertos y mediante el mismo, con terrenos de la citada Sociedad vendedora, y al Oeste, con la misma finca matriz, propiedad de la repetida Sociedad «J. y F. Torras Hostench, S. A.».

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Profesional, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2087/1967, de 22 de julio, por el que se aceptan los terrenos ofrecidos a la Junta Central de Formación Profesional Industrial en término municipal de Illora (Granada) para la construcción de una Escuela de Aprendizaje Industrial.

Incluida en el programa del Plan de Desarrollo Económico y Social la incorporación de una nueva Escuela de Aprendizaje Industrial para la ciudad de Illora (Granada), ante el Ayuntamiento respectivo se hicieron las gestiones para conseguir los terrenos precisos, ofreciendo los esposos doña María Luisa Márquez Aranda y don Antonio López Font una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, sita en el partido de las Caballeras y Ruedo, pago «Huerta Rodrigo», con las características exigidas al efecto.

Formalizado el reglamentario expediente y cumplidos los trámites que requiere el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, procede aceptar la donación gratuita de dichos terrenos, a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos sitos en el partido de Caballeras y Ruedo, pago «Huerta Rodrigo», en término municipal de Illora (Granada), ofrecidos en concepto de donación por la sociedad conyugal integrada por los esposos doña María Luisa Márquez Aranda y don Antonio López Font, con una extensión superficial de diez mil metros cuadrados y las características siguientes:

Parcela sita en el partido de las Caballeras y Ruedo y pago «Huerta de Don Rodrigo», que linda: al Norte, con finca matriz de los señores Márquez Aranda y López Font; a Levante, con don Juan Agea Navarrete; al Sur, con carretera de Puerto Lope, y a Poniente, con terrenos propiedad del Ayuntamiento de Illora.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Profesional, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO